

SÍNTESIS DE LA RECOMENDACIÓN N° 10/2009*

El 27 de junio del año 2008 este Organismo inició de oficio, una investigación con motivo de los hechos que se informaron a través de un correo electrónico, al considerar que los hechos referían presuntas violaciones a derechos humanos, en agravio de 11 menores de edad mismos que eran objeto de maltratos, ya que los adultos los obligaban a laborar la pirotecnia hasta la madrugada, manteniéndolos encerrados, sin proporcionarles aseo personal y alimentos.

De la investigación realizada por esta Comisión estatal, se pudo inferir que el día primero de julio del año próximo pasado, personal de este Organismo se trasladó y constituyó en la vivienda que habitaban los menores agraviados, observando desde el exterior que el lugar era deplorable por las condiciones de espacio, higiene y aseo, más aún se acreditó que existía material de pirotecnia (diversos metros de mecha, periódico, cajas y bolsas con un contenido oscuro, al parecer pólvora) en el patio al alcance de toda persona. Consecuentemente, se logró dialogar con dos infantes, quienes a través de una rejilla de la puerta de acceso al inmueble, manifestaron que tenían varios hermanitos, sin precisar el número, pero expusieron que sus papás no les permitían estudiar, jugar ni salir a la calle, instante en el que alguien les prohibió continuar platicando, ya que dejaron de charlar.

Derivado de la investigación, los hechos se hicieron del conocimiento al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec, a efecto de salvaguardar el interés superior de los niños, evidenciando el área de trabajo social que, se trataba de dos familias integradas por tres adultos y 13 menores, los cuales eran objeto de trabajos no acordes a su edad, siendo sujetos de abandono en materia de educación, salud e higiene, así también, detectó malos tratos por parte de sus progenitores. Circunstancias que se reportaron al Procurador de la Defensa del Menor y de la Familia, al área médica y de psicología del CEPAMYF, por lo que se optó por citarlos en las oficinas del DIF municipal. Sin embargo, por cuestiones de tiempo los servidores públicos adscritos, única y exclusivamente llevaron a cabo una valoración superficial a los infantes, acordando llamarlos posteriormente para concluir sus valoraciones, ya que hasta ese momento no contaban con los elementos necesarios para ingresarlos a un albergue o bien, para presentar la denuncia correspondiente. Como consecuencia las familias dejaron el inmueble sin que ha la fecha hayan sido localizados, lo que presenta una violación grave a los derechos de los niños.

Las evidencias reunidas por este Organismo en la investigación de los hechos, permiten sostener fundadamente que los servidores públicos adscritos al Sistema Municipal DIF de Tultepec, omitieron cumplir con la máxima diligencia el servicio que tienen encomendado, al actuar de manera insensible y minimizando el problema que hizo del conocimiento esta Comisión estatal, lo que acredita una grave irregularidad en perjuicio del interés superior del niño, ya que de acuerdo a lo investigado y documentado en visitas que efectuó la trabajadora social María Isabel Pelayo Pallares, en el domicilio ubicado en calle Niños Héroe de la colonia San Pablito, municipio de Tultepec, observó indicios de maltrato en agravio de los

13 menores de edad, al tener conocimiento de que los padres les imponían trabajos no acordes a su edad, no les permitían estudiar ni salir a la calle. Asimismo, constató que estaban desatendidos, faltos de higiene, no contaban con una adecuada alimentación y carecían de los cuidados necesarios, lo que transgrede lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo sexto, que establece: "...los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral...", aún más destaca que: "...el Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos..."; omitiendo atender los citados servidores públicos la garantía constitucional, ya que obliga a toda autoridad a proteger a los grupos más vulnerables de la sociedad, entre otros, el interés superior del niño.

De acuerdo al análisis y valoración de los elementos recabados durante la investigación, destaca que se infirió maltrato físico-psicológico en perjuicio de los 13 infantes; circunstancia que desatendieron los servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Tultepec, debido a que no implementaron alguna acción preventiva inmediata y eficaz, como medida de protección en su favor e incluso el inicio inmediato de una averiguación previa.

Por lo anteriormente expuesto, el Comisionado de los Derechos Humanos del Estado de México, dirigió a la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec, las siguientes:

RECOMENDACIONES

PRIMERA. Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec, colabore eficientemente con el Ministerio Público en las investigaciones que permitan localizar a los 13 infantes relacionados con el documento de Recomendación, y una vez que sean encontrados se les brinden las medidas de protección inmediatas y necesarias con el objeto de salvaguardar el interés superior del niño.

SEGUNDA. Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec, pondere la viabilidad de coadyuvar en acciones de supervisión y vigilancia con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, en donde se implementen programas tendentes al desarrollo de actividades encaminadas a la prevención de conductas antisociales y de maltrato, así como de protección a las niñas y los niños de ese municipio, contra toda forma de perjuicio, abuso físico o mental, descuido o negligencia, malos tratos o explotación laboral, que les prohíba salir de sus domicilios, que no reciban instrucción escolar, que se encuentren malnutridos o en condiciones deplorables de espacio, higiene y aseo, tomando en cuenta especialmente que en esta territorialidad, algunas niñas y niños realizan actividades que no son acordes a su edad, manipulando sustancias explosivas y peligrosas en la elaboración de artículos pirotécnicos, todo lo anterior con el fin de preservar su integridad física y psicológica.

En los casos en que se evidencie lo anterior, deberán mantenerlos en protección hasta por ciento ochenta días, en términos del artículo 23 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México, y en su oportunidad, canalizarlos adecuadamente. Lo anterior de conformidad con las consideraciones referidas en el punto *b* del capítulo de observaciones del documento de Recomendación.

TERCERA. Con la copia certificada de la Recomendación, que se anexó, se sirva solicitar la intervención del titular del órgano de control interno del Ayuntamiento de Tultepec, a fin de que se dé inicio al correspondiente procedimiento administrativo disciplinario tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los servidores públicos: Miguel Ángel Farfán García, Penélope Benítez de los Santos, María Isabel Pelayo Pallares y María Dolores Ruiz Sánchez, adscritos al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de esa municipalidad, por los actos u omisiones que han quedado señalados en el capítulo de Observaciones del documento de Recomendación y, en su caso, se impongan las sanciones que con estricto apego a Derecho procedan.

CUARTA. Se sirva instruir a quien corresponda, para que se impartan al personal adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec, cursos de capacitación y actualización relacionados con los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los instrumentos nacionales e internacionales en la materia; con la finalidad de otorgar una atención eficaz y especializada que permita garantizar el interés superior del niño, para lo cual esta Comisión de Derechos Humanos le ofreció la más amplia colaboración.

*La Recomendación 10/2009 se dirigió a la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tultepec, el 30 de marzo de 2009, por insuficiente protección de personas y violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9 y 114 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 30 fojas.